



APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE SALUD VALDIVIA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO AL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL -REFUERZO EQUIPOS DE SALUD AÑO 2017.

LOS LAGOS.

0 3 JUL. 2017

VISTOS: Estos antecedentes, Convenio suscrito con fecha 20 de Junio de 2017, entre Servicio de Salud Valdivia y la llustre Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal – Refuerzo Equipos de Salud año 2017, Resolución Exenta número 3420 de fecha 27/06/2017, emitida por Servicio de Salud Valdivia, y las necesidades del Servicio.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de APS Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

decreto exento NRO. 001040

1.- Aprueba convenio suscrito con fecha 20 de Junio de 2017, entre Servicio de Salud Valdivia y la llustre Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal – Refuerzo Equipos de Salud año 2017, por un monto de \$ 3.556.207 (tres millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos).

2.-Imputese el ingreso por convenios de salud a la cuenta 110503006002000065 del presupuésto vigente departamento de salud 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

M.SOLEDAD ESPINOZA MUNITA SECRETARIA MUNICIPAL

> MARISOL URIBE AYLLA DIRECTOR CONTROL

SAMUELTORRES SEPULVEDA. ALCALDE:

STS/SEM/CFB/RFI/mlgp dsloslagos@gmail.com Distribución:

- Archivo Oficina de Partes
- 2. Archivo Departamento de Salud
- 3. Archivo Convenio
- 4. Archivo Finanzas DESAM.
- 5. Oirs



CONVENIO

APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL REFUERZO EQUIPOS DE SALUD ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPALES - AÑO 2017

JUNICIO SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

PRIMERA:

Par new Y

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nível Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014.

En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla recursos para abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias

TERCERA:

El Ministerio de Salud, ha considerado otorgar recursos financieros para reforzar la atención médica de los Centros de Salud Familiar pertenecientes a la Municipalidad.

Esta estrategia de la Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades por parte de los establecimientos respecto de las enfermedades que esta aborda:

- Reforzar la atención médica para disminuir el riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo.
- Adecuación de horarios de atención en APS para atención de morbilidad de cuadros respiratorios en horario vespertino de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes y de 09:00 a 13:00 horas los días sábado, domingo y festivos.

CUARTA:

El Ministerio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad, recursos por la suma de \$ 3.556.207.(tres millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el presente convenio.

QUINTA:

Los recursos señalados en la cláusula anterior podrán financiar el Refuerzo de los Equipos de Salud del CESFAM de la comuna, a partir del 01 de mayo de 2017.

Esta estrategia en forma referencial contempla refuerzo médico por, a lo menos, 3 meses. El inicio y contración deberán ser modulados de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en forma colaboren en esta estrategia (Kinesiólogo, Enfermera, TENS).

SEXTA:

Se realizará una evaluación mensual del Programa de acuerdo a la información contenida en el **ANEXO** 1 (será enviado por referente del SSV vía correo electrónico a la Dirección de Establecimiento), el cual debe enviarse con fecha tope el día 10 del mes siguiente a su ejecución al Subdepartamento de Atención Primaria, correo electrónico: alejandra.millar@redsalud.gov.cl

SÉPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017:

La primera cuota, correspondiente al 70% de los fondos por un monto de \$ 2.489.345.- (dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al 30% de los fondos por un monto de \$ 1.066.862.-(un millón sesenta y seis mil ochocientos sesenta y dos pesos), se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del convenio original.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

OCTAVA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley Nº 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

- 1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.
- 2. Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia Nº 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.
- 3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal

(Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" señalado en Resolución Exenta Nº 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos, además podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

DÉCIMA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula séptima.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, la Municipalidad procederá a reintegrar al Servicio de Salud dichos saldos, en los términos señalados en la cláusula séptima.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo — mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes — previo al término de vigencia del presente convenio, dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día 01 de octubre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA TERCERA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017 y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:

TICALDE X

SAMUEL TØRRES SEPULVEDA ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS DIRECTOR SERVICIO DE SALUD VALDIVIA





ANEXO 1

REFUERZO EQUIPO DE SALUD

MES:		
7 1 2 2 7 7 7		

NOMBRE MEDICO	Horas diurnas mensuales ejecutadas	Horas nocturnas mensuales ejecutadas	TOTAL HORAS	pacientes por hora-	Indicar Nº efectivo de afenciones realizadas
					-
FOTAL/EJECUTADO					

Total:1	Horas Valor	Hora	TO:	IAL TADO
Horas diurnas	\$	-	\$	-
Horas nocturnas	\$	-	\$	
			\$	-